



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Montería, 9 de febrero de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo;

Con radicado No. 20241101717 de fecha 22-01-2024 me dirijo a ustedes de forma anónima para expresar mi GRAN DISCONFORMIDAD Y sobretodo UNA QUEJA/DENUNCIA ante la asesora o trabajadora xxxxxxxxxxxx la cual se me brindó un numero de celular: xxxxxxxx por parte de un tercero, esta trabajadora la cual desempeña sus labores en la sede de xxxxxxxx Cra 14 No.54-32 sede con Indicativo Nacional: 074 e Indicativo Internacional:0057. Este colaborador hizo que mi experiencia reciente fuera extremadamente estresante y desfavorable, en todo lo que duró nuestra interacción noté el desafortunado HABITO de que estaba enfocada mas en su TELÉFONO CELULAR que en brindarme todo el asesoramiento que necesitaba por parte de esta funcionaria, cabe destacar que para mi, estas actitudes respetuosas y desinteresadas no solo demuestran una falta de profesionalismo y compromiso, si no que a su vez, genera una gran desconfianza hacia los servicios que el gobierno ofrece en esta sede del ICA ubicada en MONTERIA-CORDOBA. La señora xxxxxxxx, además de no ser atenta, reflejaba un carácter y un semblante de mal gusto y grotescos hacia mi persona, una persona discapacitada con impedimentos en el habla y autismo altamente funcional diagnosticado desde la edad de 12 años. Debido a que es muy grande la magnitud de mi insatisfacción, solicito que con urgencia, se le haga una SANCIÓN y que se generen medidas correctivas respecto al desempeño de esta funcionaria XXXXXXXXXXXXXXXX. Quedo muy atento a su pronta respuesta.

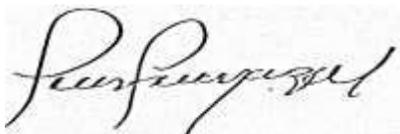
Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

En atención a la queja presentada con radicado 20241101717 de fecha 22 de enero de 2024, Agradecemos su gentil colaboración de apoyar la adecuada gestión de nuestro equipo de trabajo y como resultado de su comunicación esta Gerencia ha realizado seguimientos puntuales y se están tomando los correctivos y medidas del caso para que este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar en la atención a usuarios en nuestra Seccional.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO YANEZ MADERA

Gerente Seccional (E)

Anexo(s):

Copia (s)

Elaboró:

NOTIFICACION POR AVISO

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	ANONIMO
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241101717 de fecha 22 -01-2024
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	9 DE FEBRERO DE 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	En atención a la queja presentada con radicado 20241101717 de fecha 22 de enero de 2024, Agradecemos su gentil colaboración de apoyar la adecuada gestión de nuestro equipo de trabajo y como resultado de su comunicación esta Gerencia ha realizado seguimientos puntuales y se están tomando los correctivos y medidas del caso para que este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar en la atención a usuarios en nuestra Seccional.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	LUIS FERNANDO YANEZ MADERA

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 9 de febrero de 2024 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 15-02-2024.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



LUIS FERNANDO YANEZ MADERA
GERENTE SECCIONAL CORDOBA (E)